



35

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

282

EXPTE N° 741-863/17
Sil.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

20 DIC. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. VALERIA DE COULON, CUIL 27-21155690-6, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2.018 y el 20 de mayo de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano expresa que la documentación de la titular se encuentra debidamente cumplimentada de acuerdo a la normativa vigente;

Que, la solicitud de la licencia sin goce de haberes y se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 6.046 N° 6.113;

Que, la citada agente detenta provisoriamente un cargo categoría B, Escalafón Profesional, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, trámite que resta concretarse mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Que, la Dirección del nosocomio de referencia informa que la mencionada profesional se reintegró a sus funciones el día 20 de mayo de 2.019;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13 de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. VALERIA DE COULON, CUIL 27-21155690-6, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2.018 y el 19 de mayo de 2.019.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTA COPIA FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ESCUELA N° 1000
A. de Secretaria de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.